

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido el tiempo desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.710

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza

RESES MOSTRENCAS.—Circular

La Alcaldía de Saillas de Jalón da cuenta de que en la madrugada del día 23 del actual le fueron robadas al vecino Domingo Cobos las siguientes caballerías:

Un caballo de 4 años, pelo castaño, alzada 1'48 metros, herrado de las cuatro extremidades y con una estrella blanca en la frente.

Otro caballo de pelo castaño, de los llamados alazán, de la misma edad y alzada, herrado de las cuatro extremidades y con una estrella asimismo en la frente.

Una potra de 15 meses, pelo canoso, 1'27 metros de alzada, herrada de las cuatro extremidades y en el anca izquierda un hierro a fuego «marca del Estado».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dichas caballerías, a los efectos correspondientes.

Zaragoza, 25 de junio de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION QUINTA

Comisaría General de Abastecimientos
y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR NUM. 105

Cartilla individual de racionamiento

Todos los Alcaldes Delegados locales deberán proceder inmediatamente a quemar los cupones de pan correspondientes a las cartillas individuales de racionamiento de las personas que tengan hecha reserva de cereales panificables y que les hayan sido cortados a los interesados como consecuencia de haberse reservado la harina, de cuya diligencia se extenderá la oportuna acta suscrita por el Delegado local y Secretario respectivo, que deberá ser remitida a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Asimismo deberán informar de las cantidades de harina que hayan entregado los interesados, en los casos en que hayan deseado hacer reserva de cupones, con arreglo a la equivalencia establecida, según las normas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 126, de fecha 4 del actual, de 1.400 gramos de harina por semana de cupones.

Zaragoza, 26 de junio de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

CIRCULAR NUM. 106
Racionamiento

Se efectuará en las fechas que a continuación se indican, mediante entrega de los cupones de la cartilla individual de racionamiento que se señalan y con arreglo a los precios oficiales que también se publican.

Será condición indispensable la entrega en el establecimiento detallista proveedor de la cartilla familiar o individual del modelo antiguo ya caducado, con todos los cupones no utilizados.

El establecimiento proveedor deberá efectuar el corte de los cupones de la *cartilla individual de racionamiento* correspondientes en el momento de efectuar la entrega.

El público puede optar por recoger la totalidad del suministro de una sola vez, o escalonadamente en la forma que a continuación se señala:

Primera semana (del 28 de junio al 4 de julio)

- Cupón II.—1/4 litro de aceite, 1'10 pesetas ración.
- Cupón III.—1 kilogramo de patatas, 1'35.
- Cupón V (primera y segunda hojas).—250 gramos de azúcar, 0'75.
- Cupón 1 («Varios»).—150 gramos de bacalao, 1'35.
- Cupón 2 («Varios»).—200 gramos de jabón, 0'70.
- Total, 5'25 pesetas ración.

Segunda semana (del 5 al 11 de julio)

- Cupón II.—1/4 litro de aceite, 1'10 pesetas ración.
- Cupón III.—200 gramos de arroz, 0'60.
- Cupón 3 («Varios»).—50 gramos de café, 1'20.
- Total, 2'90 pesetas ración.

Tercera semana (del 12 al 18 de julio)

- Cupón II.—1/4 litro de aceite, 1'10 pesetas ración.
- Cupón III.—250 gramos de alubias, 0'75.
- Cupón V (tercera y cuarta hojas).—250 gramos de azúcar, 0'75.
- Cupón 4 («Varios»).—200 gramos de jabón, 0'70.
- Total, 3'30 pesetas ración.

Cuarta semana (del 19 al 25 de julio)

- Cupón II.—1/4 litro de aceite, 1'10 pesetas ración.
- Cupón III.—1 kilogramo de patatas, 1'35.
- Cupón 2 («Varios»).—1 tableta de chocolate, 1'10.
- Total, 3'55 pesetas ración.

Equivalencia del racionamiento de adultos de las cuatro semanas

- Tiras de cupones II de la semana primera, segunda, tercera y cuarta.—A 1 litro de aceite, a 4'40 pesetas.
- Tiras de cupones III de la semana primera y cuarta.—2 kilogramos de patatas, a 2'70 pesetas.
- Tiras de cupones III de la semana segunda.—200 gramos de arroz, a 0'60 pesetas.
- Tiras de cupones III de la semana tercera.—250 gramos de alubias, a 0'75 pesetas.
- Tiras de cupones V de las semanas primera y segunda.—250 gramos de azúcar, a 0'75 pesetas.
- Tiras de cupones V de las semanas tercera y cuarta.—250 gramos de azúcar, a 0'75 pesetas.
- Cupón núm. 1 de la hoja de «Varios».—150 gramos de bacalao, a 1'35 pesetas.
- Cupón núm. 2 de la hoja de «Varios».—200 gramos de jabón, a 0'70 pesetas.
- Cupón núm. 3 de la hoja de «Varios».—50 gramos de café, a 1'20 pesetas.
- Cupón núm. 4 de la hoja de «Varios».—200 gramos de jabón, a 0'70 pesetas.
- Cupón núm. 5 de la hoja de «Varios».—Una tableta de chocolate, a 1'10 pesetas.
- Total, 15 pesetas.

Racionamiento infantil

Se efectuará en las mismas fechas y con arreglo a las mismas advertencias que el racionamiento anterior. El suministro de harina es para los que no tengan racionamiento de pan, y el de la *leche condensada* y

azúcar son incompatibles con arreglo a la inscripción que tengan de la *cartilla individual*.

Primera semana (del 28 de junio al 4 de julio).

- Cupón I.—1/4 kilo de harina, 0'35 pesetas ración.
- Cupón II.—1/4 litro de aceite, 1'10.
- Cupón III.—1 kilo de patatas, 1'35.
- Cupón IV.—3 botes de leche condensada, 9'45.
- Cupón V.—1/2 kilo de azúcar, 1'50.
- Cupón 1 de «Varios».—1 kilo de papilla, 7'25.
- Cupón 2 de «Varios».—400 grs. de jabón, 1'40.

Segunda semana (del 5 al 11 de julio).

- Cupón I.—1/4 kilo de harina, 0'35 pesetas ración.
- Cupón II.—1/4 litro de aceite, 1'10.
- Cupón III.—1 kilo de patatas, 1'35.
- Cupón IV.—3 botes de leche condensada, 9'45.
- Cupón V.—1/2 kilo de azúcar, 1'50.
- Cupón 3 de «Varios».—1 kilo de sémola, 2'30.
- Cupón 4 de «Varios».—400 grs. de jabón, 1'40.

Tercera semana (del 12 al 18 de julio).

- Cupón I.—1/4 kilo de harina, 0'35 pesetas ración.
- Cupón II.—1/4 litro de aceite, 1'10.
- Cupón III.—1 kilo de patatas, 1'35.
- Cupón IV.—3 botes de leche condensada, 9'45.
- Cupón V.—1/2 kilo de azúcar, 1'50.
- Cupón 5 («Varios»).—400 gramos de jabón, 1'40.
- Cupón 6 (de id.).—100 gramos de galletas, 0'75.

Cuarta semana (del 19 al 25 de julio)

- Cupón I.—1/4 kilo de harina, 0'35 pesetas ración.
- Cupón II.—1/4 litro de aceite, 1'10.
- Cupón III.—1 kilo de patatas, 1'35.
- Cupón IV.—3 botes de leche condensada, 9'45.
- Cupón V.—1/2 kilo de azúcar, 1'50.
- Cupón 7 («Varios»).—400 gramos de jabón, 1'40.
- Cupón 8—1 tableta de chocolate, 1'10.

Equivalencia del racionamiento infantil de las cuatro semanas

- Tiras de cupones I de las semanas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a—1 kilogramo de harina, 1'40 pesetas ración.
- Tiras de cupones II de las semanas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a—1 litro de aceite 4'40.
- Tiras de cupones III de las semanas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a—4 kilogramos de patatas, 5'40.
- Tiras de cupones IV de las semanas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a—12 botes de leche condensada, 37'80.
- Tiras de cupones V de las semanas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a—2 kilogramos de azúcar, 6.
- Cupón núm. 1 de la hoja de «Varios».—1 kilogramo de papilla, 7'25 pesetas ración.
- Cupón núm. 2 de la hoja de «Varios».—200 gramos de jabón, 1'40.
- Cupón núm. 3 de la hoja de «Varios».—1 kilogramo de sémola, 2'30.
- Cupón núm. 4 de la hoja de «Varios».—400 gramos de jabón, 1'40.
- Cupón núm. 5 de la hoja de «Varios».—400 gramos de jabón, 1'40.
- Cupón núm. 6 de la hoja de «Varios».—100 gramos de galletas, 0'75.
- Cupón núm. 7 de la hoja de «Varios».—400 gramos de jabón, 1'40.
- Cupón núm. 8 de la hoja de «Varios».—Una tableta de chocolate, 1'10.

A los Alcaldes Delegados locales

Se les recuerda que deberán dar cumplimiento, a partir del día 28 de junio, de lo dispuesto en la circular núm. 91 de esta Delegación Provincial de Abaste.

cimientos y Transportes (BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 130, de 9 de junio actual).

Igualmente ordenarán la recogida de las cartillas y cupones modelo antiguo con los envases de madera que recibieron con la cartilla individual, todo lo cual deberá quedar en depósito a disposición de esta Delegación Provincial.

Zaragoza, 26 de junio de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.633

Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Luis de San Pío Bonéu, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 22 de mayo de 1943 pidiendo la concesión de ciento veinte pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «María Josefa», n.º 1.896, sita en el término de Aranda de Moncayo, paraje llamado «La Mina» y lindante: por Norte, monte «Valdemaza de Abajo», propiedad de la viuda del Abogado; Sur, monte y camino Valdemaza y «Monte Cabra» (monte del pueblo); Este, monte «Valmaza de Arriba», y Oeste, monte «Valdegarro» (monte del pueblo).

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo de unos 30 metros de profundidad que se encuentra dentro de los anteriores linderos en la siguiente forma:

De punto de partida a primera estaca Norte, 200 metros; de primera a segunda estaca Este, 1.000 metros; de segunda a tercera estaca Sur, 600 metros; de tercera a cuarta estaca Oeste, 2.000 metros; de cuarta a quinta estaca Norte, 600 metros; de quinta a primera estaca Este, 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ciento veinte pertenencias solicitadas.

Los puntos de referencia citados se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 12 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1943 se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndolo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con

los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener que se les asigne ni contra la totalidad del reparto. derecho a reclamación alguna respecto a la cuota

2.714.—Tarazona

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de suplementos de crédito
2.695.—Sos del Rey Católico

Presupuesto municipal ordinario
2.694.—Litago

Reparto de rústica.
2.693.—Calmarza

Repartimiento sobre diferentes conceptos
2.664.—Pradilla de Ebro

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.722

BUIL RABADAN (Jesús), de 58 años de edad, casado, del campo, natural de Alfajarín, hijo de Tomás y Francisca, que tuvo su domicilio en Zaragoza y su barrio de Santa Isabel, núm. 74, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sita en Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 133 de 1943, sobre estafa.

Juzgados militares

Núm. 2.719

LA LEGION, PRIMER TERCIO.—MARRUECOS

Instruyéndose en este Juzgado del primer Tercio de La Legión expediente de prevención de abintestado por el fallecimiento del legionario Teodoro Gerra, natural de Begica, hijo de José y de Teresa, vecindado en Zaragoza, nacido el día 17 de enero de 1916, de edad 21 años, de estado soltero.

Por el presente se cita a cuantas personas se creyeran con derecho a la herencia del finado, para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se persone por sí o por persona que legalmente les represente, ante el señor Teniente Juez instructor del Juzgado núm. 5 del primer Ter-

cio de La Legión, en Tauima (Marruecos), a usar de su derecho.

Dado en Tauima a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Teniente Juez instructor, Luciano Urieta Bono.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.723

JUZGADO NUM. 1

CONTRERAS LARENA (Pascual), natural de Portugaleta, de 16 años, soltero, jornalero, de esta vecindad,

Por medio de la presente y por haber sido ya habido dicho procesado, se cancela y que la sin efecto la requisitoria número 4.174 que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha 15 de octubre de 1942.

Pues así lo he acordado en proveído de esta fecha en el ramo de situación dimanante del sumario número 5 de 1942, sobre hurto, contra otro y dicho procesado.

Zaragoza a veintitrés de junio de 1943.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 2.687

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. José María Horna Espluga, Juez ejerciente de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por D. Francisco Escusol Lechón, casado con D.^a María Cruz García García, vecinos de esta villa, para la inscripción del siguiente inmueble:

Una casa en la calle de Nuestra Señora de Cabañas, número 9, de ignorada superficie, y confronta: derecha entando, la de Pascual Martínez; izquierda, la de Mariano Marzo, y espalda, la de Manuel García.

Y en méritos de lo acordado, se cita por el presente y por segunda vez a los titulares, según el Registro de la Propiedad, Pantaleón, Dionisio, Vicenta y Jacinta García Cabrero, Amado y Eulalio García Cabrero y Lucas Ubanreide, o a sus causahabientes, así como a cuantos pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de ciento ochenta días, a partir de la publicación del primer edicto en 24 de abril último, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Dado en La Almunia a diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—José María Horna.—El Secretario, Luis Alvarez.

Núm. 2.721

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aiza, Letrado, Juez accidental de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza a los procesados en sumario núm. 15 del año de 1941, seguido en este Juzgado, por lesiones, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante la sala-audiencia de este Juzgado, a constituirse en prisión, decretada en el ramo correspondiente por auto de esta fecha, por no haber sido habidos y dejar incumplida la obligación *apud-acta* a que venían obligados y no poder notificarles el auto de conclusión dictado en indicada causa con esta misma fecha, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes:

CHAMON VELASCO (Antonio), de 21 años de edad, soltero, del campo, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Tarazona, en paradero ignorado.

SIMON GOMARA (Agustín), de 33 años de edad,

casado, hijo de Manuel y Petra, natural de Cariñena ambulante.

SIMON GOMARA (Vicente), de 31 años de edad, casado, estañador, hijo de Manuel y Petra, natural de La Almunia de Doña Godina y también ambulante.

VELASCO CARBALLAR (Teodoro), conocido por Velasco Presa, de 20 años de edad, soltero, camero, hijo de Juan Ramón y de Anunciación, natural de Buñuel, en Tudela, en paradero ignorado.

VELASCO PEREZ (Manuel), de 33 años de edad, casado, camero, hijo de Isaac y de Josefa, natural de Estabella, en Sagunto y vecino de Mallén (calle de Dumas), en paradero igualmente desconocido.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes a mis órdenes procedan a la busca y captura de tales procesados, que de ser habidos serán puestos a mi disposición en la cárcel correspondiente dándome cuenta de ello.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL firmo el presente en Ejea de los Caballeros a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Navarro Aiza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Juzgados municipales

Núm. 2.686

PEDROLA

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas tramitados en este Juzgado y que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

«Sentencia.—En Pedrola a 21 de junio de 1943. El Sr. D. José Bielsa Barrios, Juez municipal de este término, ha examinado los autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes, además del Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, de una, como denunciante, D. Roque Gil y Gil y D. Francisco Cristóbal Fernández, Guardias segundos del puesto de la Guardia Civil de Zaragoza, actualmente en Santa Cruz de Grío y Zaragoza, respectivamente, y de otra, como denunciado, Juan Antonio Hernández Medina, de 23 años de edad, soltero, de oficio metalúrgico, natural de Bcares (Almería), hijo de Tiberio e Isabel, domiciliado últimamente en Almería (calle del Gran Capitán, núm. 68), y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, sobre desobediencia; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Antonio Hernández Medina, como autor de la falta de desobediencia por que se le acusa, a la pena de 25 pesetas de multa que abonará en papel de pagos al Estado, reprensión y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y que se notificará por edictos al acusado Juan Antonio Hernández Medina, por ignorarse su actual domicilio y paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bielsa» (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué por el señor Juez municipal la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su pronunciamiento de todo lo que yo, como Secretario, doy fé.—Santiago Ortega. (Rubricado).

Y a fin de que le sirva de notificación en forma al denunciado Juan Antonio Hernández Medina, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pedrola a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Santiago Ortega.